

La Presidencia del IRYDA se reserva el derecho, tanto a declarar desierta esta convocatoria, como a realizar las entrevistas o pruebas que estime oportunas a los candidatos solicitantes.

Cuarta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios sin ninguna relación laboral o administrativa u otro derecho frente al IRYDA.

Quinta.-Perderán el derecho a disfrutar su beca, aun después de concedida, aquellos que a juicio de la Presidencia del IRYDA, previa propuesta del Subdirector general de Tecnología y Cooperación Técnica, faltaran reiteradamente a clase, o mostraran una evidente falta de interés por las enseñanzas que se imparten así como un comportamiento inadecuado en consonancia con el nivel exigido y acorde con las características de las becas concedidas.

Madrid, 20 de abril de 1990.-El Presidente, Jesús Arango Fernández.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12521 RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Tarsis-TX-10-C/T.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales, aprobadas por Real Decreto 1376/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Amper», modelo Tarsis-TX-10-C/T, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono supletorio.
Fabricado por: «Amper, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Amper».
Modelo: Tarsis-TX-10-C/T.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0075
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

12522 ORDEN de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Buitrago de Lozoya, en el ámbito del polígono 8, promovido por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya.

En sesión celebrada el día 5 de abril de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Buitrago de Lozoya, en el ámbito del polígono 8, consistente en el fraccionamiento del mismo en dos nuevos polígonos denominados P-8a y P-8b, delimitándose este último como unidad de actuación, y estableciéndose unas determinaciones de aprovechamiento distintas de las que actualmente rigen para todo el polígono, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

12523 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,919	105,181
1 ECU	127,306	127,624
1 marco alemán	61,950	62,106
1 franco francés	18,346	18,392
1 libra esterlina	176,229	176,671
100 liras italianas	8,409	8,431
100 francos belgas y luxemburgueses	300,654	301,406
1 florin holandés	54,981	55,119
1 corona danesa	16,234	16,274
1 libra irlandesa	165,892	166,308
100 escudos portugueses	70,345	70,521
100 dracmas griegas	63,121	63,279
1 dólar canadiense	89,388	89,612
1 franco suizo	73,258	73,442
100 yens japoneses	68,874	69,046
1 corona sueca	17,129	17,171
1 corona noruega	16,105	16,145
1 marco finlandés	26,402	26,468
100 chelines austriacos	878,910	881,110
1 dólar australiano	80,599	80,801